

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 9 de febrero de 2023

Del presente proceso verbal DE PERTENENCIA promovido por RAMIRO PINEDA contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SIMEON PINEDA GIL Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que, durante el término para corregir la demanda, mismo que empezó a las 7:00 A.M. del 2 de febrero hasta las 5:00 p.m. del 8 de febrero de 2022, la parte demandante no hizo corrección alguna. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Pertenencia No. 636904089001-2023-00005-00
Demandante:	Ramiro Pineda Escobar
Demandados:	Herederos determinados de Simeon Pineda Gil y otros
Decisión:	Rechaza demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés
(2023)

Este Despacho por auto del 31 de enero del presente año inadmitió la demanda de PERTENENCIA interpuesta por RAMIRO PINEDA ESCOBAR, por intermedio de apoderado, contra HEREDEROS DETERMINADOS del señor SIMEON PINEDA GIL, señores OLMA, GILBERTO, GERMAN, GUILLERMO, SIMEON, OLMER, ELIECER Y ANDRES PINEDA ESCOBAR por los motivos expuestos en dicha providencia y le otorgó el plazo de cinco (5) días para corregirla. La decisión se notificó por estados del 1 de febrero, por lo que, a partir del jueves dos (2) de febrero empezó a correr el término para corregirla, mismo que se extendió hasta las 5:00 P.M. del miércoles ocho (8) de febrero del presente año, sin que la parte demandante haya presentado corrección alguna, por lo cual, lo a seguir, es el rechazo de la demanda a términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, sin devolución de anexos debido a que la demanda se recibió vía correo electrónico, por lo tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso PERTENENCIA interpuesta por RAMIRO PINEDA ESCOBAR, por intermedio de apoderado, contra HEREDEROS DETERMINADOS del señor SIMEON PINEDA GIL, señores OLMA, GILBERTO,

GERMAN, GUILLERMO, SIMEON, OLMER, ELIECER Y ANDRES PINEDA ESCOBAR se rechaza la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación, sin devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE FEBRERO 15-23



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario